



<b>PROCESO</b>		
<b>GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO</b>		
<b>NOMBRE DEL FORMATO</b>		
<b>FORMATO ESTUDIOS PREVIOS</b>		
<b>CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN</b>		
Pública	<input checked="" type="checkbox"/>	Pública Clasificada
	<input type="checkbox"/>	Pública Reservada
		<input type="checkbox"/>

**PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN ACTIVIDADES DIFERENTE A INSTRUCTOR**

<b>OBJETO:</b>	Prestar servicios profesionales para el desarrollo de las actividades de diagnóstico y mantenimiento de los Molinos de Viento en el departamento de La Guajira, así como el diseño y fabricación de las partes/piezas mecánicas de molinos de viento en los talleres mecanizado y CNC del CIEA, requeridas para el desarrollo del proyecto de I+D+i requeridas para el desarrollo del proyecto Restauración de aerobombas mediante el diseño-fabricación de piezas mecánicas para mejorar el acceso al agua en Comunidades Indígenas Wayuu.
<b>EDUCACIÓN Y/O FORMACIÓN</b>	Profesional en ingeniería mecánica y/o Tecnólogo en Diseño de Sistemas Mecánicos.
<b>EXPERIENCIA RELACIONADA:</b>	6 meses de experiencia a fin y/o relacionada con mantenimiento mecánico y/o a fines.
<b>VALOR Y FORMA DE PAGO:</b>	Se fija como valor total para el contrato la suma de CUARENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$42.966.450,00) Mda/Cte. Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: A. un (1) primer pago correspondiente a veintiocho (28) días del mes de marzo de 2025 por valor de CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS (\$4.455.780,00) Mda/Cte., B. ocho (8) pagos iguales por los meses de abril a noviembre de 2025 por valor de CUATRO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA PESOS (\$4.774.050,00) Mda/Cte., y C. un último pago correspondiente a dos (2) días del mes de diciembre de 2025 por valor de TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA PESOS (\$318.270,00) Mda/Cte.,
<b>PLAZO:</b>	Nueve (9) meses, sin exceder el 31 de diciembre de 2025.
<b>LUGAR DE EJECUCIÓN:</b>	Distrito especial, turístico y cultural de Riohacha, en el departamento de La Guajira.
<b>SUPERVISOR:</b>	La supervisión del contrato estará a cargo de la Dinamizadora Sennova – ESMERLIS CAMARGO TORRES, o quien asigne la directora regional.



<b>ORDENADOR DEL GASTO:</b>	Linda De Jesús Tromp Villarreal - directora regional.
-----------------------------	---

De conformidad con lo establecido en los numerales 7º y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y, el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 Decreto compilado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h del numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, artículo 2.8.4.4.5. y subsiguientes del Decreto 1068 de 2015, artículo 3º del Decreto 371 de 2021 y de la Ley 2013 de 2019 entorno a la integralidad de la entidad, la Dirección de la Regional Guajira del SENA, requiere contratar los servicios personales para atender la necesidad que a continuación se describe:

### **1. Justificación de la Necesidad de la Contratación:**

El Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, es un Establecimiento Público del Orden Nacional con personería jurídica, patrimonio propio e independiente, y autonomía administrativa, adscrito al Ministerio de Trabajo, por lo tanto, se encuentra sujeto al cumplimiento del ordenamiento público vigente, incluyendo la normatividad referida a la administración del talento humano, con el fin de garantizar la efectiva prestación del servicio por medio de la profesionalización y competitividad de las personas al servicio de la administración pública.

SENNOVA es el Sistema de Investigación, Innovación y Desarrollo Tecnológico a través del cual se ejecuta la política de contribución del SENA a la Ciencia y Tecnología del País; fortaleciendo capacidades locales en productividad, competitividad, generación de conocimiento y pertinencia de la Formación Profesional Integral impartida en la institución.

A través de esta estrategia, la Institución reúne las diferentes líneas programáticas: Apropiación Cultura de la Innovación y la Competitividad, Fomento de la Innovación y Desarrollo Tecnológico en las Empresas, Investigación Aplicada y Semilleros de Investigación en Centros de Formación, Parques Tecnológicos- Red Tecno parque, Tecnoacademias, Fortalecimiento de la oferta de Servicios Tecnológicos, Extensionismo Tecnológico, Gestión del Conocimiento y Actualización y Modernización Tecnológica de los Centros de Formación.

Toda la comunidad SENA hace parte de SENNOVA, una iniciativa por medio de la cual aprendices e instructores tienen la oportunidad de participar y adquirir conocimientos. El Sistema de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación – SENNOVA busca generar capacidades para la investigación aplicada y desarrollo experimental en los Centros de Formación del SENA, a través del desarrollo de proyectos de ciencia, tecnología e innovación en las diferentes líneas programáticas del sistema, y a su vez articular y transferir capacidades de innovación, productividad y competitividad a las empresas.

Innovación: Desde este programa SENNOVA busca realizar acciones que contribuyan al fortalecimiento de los procesos de investigación, desarrollo tecnológico e innovación en el sector productivo colombiano y en los Centros de Formación, cuyos resultados inciden sobre los niveles de productividad y competitividad del mismo, así como en la formación profesional integral y la



formación para el trabajo.

**Investigación:** Se realizan actividades enfocadas a fortalecer la política de formación profesional integral y contribuir a su pertinencia y calidad, con base en el análisis de información y elaboración de estudios e investigaciones, de igual forma, se adelantan estrategias para la gestión del conocimiento generado por la investigación aplicada desarrollada en los Centros y por los resultados de los proyectos con el fin de incorporarlos a la formación, divulgarlos y transferirlos a la formación profesional, la formación para el trabajo y al sector productivo.

**Desarrollo Tecnológico:** SENNOVA adelanta iniciativas que impulsan el programa de desarrollo tecnológico a través de las líneas programáticas generando capacidades de Ciencia, Tecnología e Innovación en los Centros de Formación como estrategia para impactar y resolver las necesidades inmediatas del sector productivo y en las regiones.

En los últimos años, la ciencia, la tecnología y la innovación han adquirido una creciente relevancia y se han convertido en factores fundamentales que determinan la capacidad de fomentar el desarrollo sostenible y competir en los mercados globales. A pesar de que los países de América Latina y el Caribe han avanzado en la inversión en Investigación y Desarrollo (I+D), aún están significativamente rezagados con respecto a las naciones líderes en tecnología (CEPAL, 2020). Esto subraya la importancia de reconocer que el éxito de una nación no solo depende de una buena gestión de la política macroeconómica, decisiones comerciales adecuadas u oportunidades nacionales e internacionales de mercado, sino también de una base sólida de conocimiento en avances tecnológicos y de la formación de profesionales capacitados en el uso y desarrollo de tecnologías punteras. Esto, a su vez, conlleva una comprensión más profunda de los recursos y oportunidades (Ruiz, 2010).

De acuerdo al informe de competitividad de La Guajira (2020); Hacia la era digital, el acceso a bienes y servicios de tecnología e información es una de las principales limitantes en temas de crecimiento económico y desarrollo social, por lo que se deben asumir retos enfocados en cerrar las brechas de conectividad en La Guajira y lograr la transformación digital que se requiere incluyen el acceso a bienes y servicios de tecnología e información, el diseño y ejecución de planes de acción contundentes para acercarse al cumplimiento de las metas trazadas en los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).

En este contexto, la Dirección Regional Guajira del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA se compromete, a través de la divulgación y promoción de proyectos de Investigación, Desarrollo e Innovación (I+D+i), a fomentar la generación de nuevo conocimiento y la creación de redes de cooperación que contribuyan al avance de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación en la región.

El Centro Industrial y de Energías Alternativas de la Regional Guajira del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, formuló el proyecto “ Restauración de aerobombas mediante el diseño-fabricación de piezas mecánicas para mejorar el acceso al agua en Comunidades Indígenas Wayuu - 2025”, con el cual se busca la conservación, restauración y mantenimiento de los molinos de viento, prolongando su operatividad, también enriquecerá a las comunidades con habilidades esenciales en su mantenimiento y en la gestión eficiente del agua. Este avance facilitará un mejor acceso al



agua para la agricultura, optimizará los procesos de producción y disminuirá los tiempos de trabajo, lo cual es esencial para la seguridad alimentaria de la región. Además, este proyecto es clave para robustecer la economía rural, ya que mejora las condiciones de producción agropecuaria y estimula la creación de pequeñas empresas vinculadas a estas labores.

La estrategia CampeSENA representa un compromiso del SENA y gobierno Nacional con el desarrollo y reconocimiento del sector agrícola en Colombia. A través de esta iniciativa, se busca empoderar a los agricultores, mejorar sus condiciones económicas y garantizar su acceso a la educación y servicios que ofrece el SENA. Dentro de este marco, la implementación y cuidado de molinos de viento en La Guajira es una acción clave, ya que provee a las comunidades rurales indígenas con agua subterránea esencial para la agricultura y la vida cotidiana, impulsando así el desarrollo económico local y abriendo caminos hacia el progreso.

Con la capacitación en el manejo y cuidado de estos molinos no solo refuerza la economía de la región, sino que también fomenta la independencia de las comunidades, un aspecto fundamental de CampeSENA. Al integrar a los habitantes en la administración de los recursos hídricos, facilitando su acceso a los programas del SENA, lo cual es crucial, ya que CampeSENA aspira a acercar a los educadores y asesores del SENA tanto a las comunidades rurales como las indígenas Wayuú de La Guajira.

En el plan nacional de desarrollo – PND “Colombia Potencia Mundial de la Vida” (2022-2026), se establecieron unas bases fundamentales que permiten transformaciones a partir del concepto integral del territorio mediante el desarrollo de pilares estratégicos que garanticen una transformación sostenible, en donde se establece el ordenamiento del territorio alrededor del agua, la transformación de las estructuras productivas en economías limpias y biodiversas, la sostenibilidad acompañada por equidad e inclusión. Este plan también enfatiza la equidad y la inclusión, lo que se refleja en el presente proyecto a través de la creación de empleo y el desarrollo local desde la apropiación de conocimientos para el mantenimiento y buen uso de molinos de viento, para la extracción de aguas subterráneas, así como el buen uso de este recurso por parte de las comunidades indígenas. Además, atendiendo que los molinos de viento son una parte integral de la infraestructura agrícola en La Guajira desde el acceso al agua.

Para la vigencia 2025, el Centro Industrial y de Energías Alternativa de la Regional Guajira del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, adelanta la gestión de los procesos del Sistema de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación - SENNOVA con personal de planta distribuidos de la siguiente manera: Una (1) funcionaria quien desempeña el Rol de Dinamizadora SENNOVA del Centro de Formación la señora Esmerlis Camargo Torres, la cual ocupa un empleo por encargo( Profesional grado 08) con resolución 44-00530 del 21 de agosto del 2024, y dos (2) personas con el rol de instructores investigadores SENNOVA que ocupan empleos provisionales el primero el señor Elkin Fuentes (instructor grado18) resolución 00433 del 29 de julio del 2024 y el señor Wilder Urbáez (instructor grado 20 ) resolución 00434 del 29 de julio 2024. En este sentido y con el propósito de dar cumplimiento a las funciones establecidas en las orientaciones roles SENNOVA 2024, se requiere vincular mediante contrato de prestación de servicios un (1) Profesional para desempeñarse con el rol de Investigadores/as expertos/as-pregrado, del proyecto “ Restauración de aerobombas mediante el diseño-fabricación de piezas mecánicas para mejorar el acceso al agua en Comunidades



Indígenas Wayuu - 2025", para contribuir al mejoramiento del acceso al agua mediante la restauración de Aerobombas en comunidades indígenas Wayuú mediante el diseño y fabricación de piezas mecánicas, toda vez que, no se cuenta con personal de la planta suficiente.

A través del presente contrato se contribuye a logros establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, el cual enfatiza 5 ejes de transformación, de los cuales este proyecto se relaciona directamente con los siguientes: Ordenamiento del territorio alrededor del agua; Derecho humano a la alimentación; Transformación productiva, internacionalización y acción climática y Convergencia regional. La contratación de este perfil se alinea con los objetivos del gobierno de promover la ciencia, tecnología e innovación en Colombia. Un tecnólogo experto para el proyecto “ Restauración de aerobombas mediante el diseño-fabricación de piezas mecánicas para mejorar el acceso al agua en Comunidades Indígenas Wayuu - 2025" fortalece las capacidades de investigación y desarrollo experimental en SENNOVA, contribuyendo a la generación de conocimiento y a la competitividad en el sector productivo.

Así mismo, en el Plan de Acción 2025 contempla en el numeral 5. Procesos Institucionales 5.4. Procesos misionales en los sub ítems de Gestión de la innovación y la competitividad / Dirección de Formación Profesional, se establece como orientaciones para formular proyectos de investigación pedagógica para la FPI que, permitan generar nuevo conocimiento en la implementación de medios y mediaciones pedagógicas para mejorar la calidad y la pertinencia de la FPI; de acuerdo con los lineamientos de Dirección de Formación Integral.

Bajo este esquema, el presente estudio tiene como finalidad la búsqueda de un profesional con las calidades necesarias para brindar un soporte adecuado y oportuno a los intereses del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, ya que, no se cuenta con personal de planta suficiente que pueda realizar dicha actividad.

Teniendo en cuenta lo anterior y dado que actualmente no se cuenta con el personal de planta necesario para cubrir todas las necesidades de la Regional, el Despacho del SENA Regional Guajira, requiere adelantar el proceso para contratar los servicios de un (1) Profesional en ingeniería mecánica y/o Tecnólogo en Diseño de Sistemas Mecánicos, 6 meses de experiencia a fin y/o relacionada con mantenimiento mecánico y/o a fines. Para cubrir esta necesidad es necesario que la persona esté contratada por un tiempo de nueve (09) meses, sin exceder el treinta y uno (31) de diciembre de 2025

De acuerdo a lo anterior y una vez realizado lo determinado en el Decreto 371 del ocho (8) de abril de 2021 en su artículo 3º: “Las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación deben realizar una revisión previa y rigurosa de las razones que justifiquen la contratación de personal para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión”. Así como lo dispuesto en la Circular SENA No. 120 del siete (7) de julio de 2020, suscrita por el Director General, en la cual se menciona que la contratación de prestación de servicios debe realizarse únicamente con relación al personal indispensable para suplir actividades donde la planta de personal es insuficiente, por lo tanto, resulta necesaria la contratación puesto que la Regional Guajira a la fecha no cuenta con personal de planta para ejecutar las obligaciones descritas en el presente documento.



Tratándose de actividades en las que prima el intelecto y requiriendo personal con un grado de conocimiento especializado o no existiendo o siendo insuficiente la planta de personal adoptada por el Gobierno Nacional y asignada a la Dirección Regional Guajira, la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios personales con una persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican en este documento, lo anterior conforme al artículo 32 del numeral 3° de la Ley 80 de 1993, que establece: “Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados. // En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable”.

## **2. Obligaciones:**

### **2.1. Obligaciones Generales del Contratista:**

- 2.1.1.** Acatar la Constitución Política, la Ley, los principios de la contratación estatal y las demás normas concordantes y complementarias.
- 2.1.2.** Responder por el adecuado y oportuno cumplimiento de las obligaciones contraídas del contrato.
- 2.1.3.** Participar en las reuniones que para la ejecución del contrato sean convocadas.
- 2.1.4.** Entregar periódicamente y al finalizar el contrato o cuando el supervisor lo solicite, todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo, y que, se produzcan en ejecución de sus obligaciones, debidamente inventariados conforme a las normas y procedimientos que establezca el Archivo General de la Nación y de acuerdo con el formato GD-F-004 Formato Único de Inventario Documental.
- 2.1.5.** Entregar a la finalización del plazo de ejecución o del vínculo contractual o cuando el supervisor del contrato lo solicite, los bienes devolutivos que le hayan sido asignados para el cumplimiento del objeto del contrato.
- 2.1.6.** Utilizar en debida forma las claves asignadas para el ingreso a los sistemas de información y gestión del SENA requeridos para la ejecución del contrato y al finalizar el mismo, informar para su desactivación, garantizando la seguridad y reserva de la información conocida por estos u otros medios durante la ejecución.
- 2.1.7.** Colaborar en la elaboración de respuesta y suministro de información requerida por las autoridades y organismos de control del Estado Colombiano, en relación con la ejecución del contrato y de los asuntos relacionados con el mismo.
- 2.1.8.** Solicitar autorización escrita del SENA para utilizar el nombre, emblema o sello oficial con fines publicitarios o ajenos a los establecidos en los lineamientos de la Entidad.
- 2.1.9.** Cumplir con las normas de bioseguridad y reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo del SENA, según la normatividad vigente.
- 2.1.10.** Una vez perfeccionado el contrato, entregar el examen médico preocupacional al Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Dirección General y/o sus homólogos en los Centros de Formación y Direcciones Regionales de acuerdo con el profesiograma, el objeto a desarrollar y dentro de los plazos establecidos legalmente. (Decreto 723 de 2013 art. 18).
- 2.1.11.** Adjuntar el certificado de aprobación de los conocimientos básicos del Subsistema de



Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, para el primer pago de los honorarios.

- 2.1.12.** Presentar ante el supervisor del contrato anexo a la segunda cuenta de cobro en el archivo de gestión contractual - GC, el certificado de aprobación de los conocimientos básicos del curso “Integridad, transparencia y lucha contra la corrupción” de conformidad con lo establecido en la Ley 2016 de 2020 artículo 1° parágrafo 1°, bajo los lineamientos, herramientas tecnológicas y protocolos dispuestos por el Departamento Administrativo de la Función Pública.
- 2.1.13.** Mantener actualizados los sistemas de información sobre los cuales se le haya asignado usuario y contraseña durante la ejecución del contrato y entregar al supervisor las evidencias del estado en que se encuentre, en los informes de ejecución contractual parcial o final.
- 2.1.14.** Realizar los pagos al SGSSS (salud, pensión y riesgos laborales) de acuerdo con la normatividad vigente, aportando los soportes de pago los cuales deben ser validados para constatar que en efecto el pago de la planilla haya sido recibido por la entidad correspondiente y en caso de incumplimiento total o parcial, responder por las consecuencias y sanciones que disponga la ley.
- 2.1.15.** No subcontratar las actividades propias del objeto contractual, salvo, que dentro del desarrollo de la propuesta se haya previsto disponer de recurso humano, para lo cual deberá tener en cuenta que no podrá vincular menores de edad, dando aplicación a la Resolución No. 1677 de 2008 del Ministerio de Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.
- 2.1.16.** En caso de que proceda el registro y asignación de una firma digital, usarla dentro de los límites impuestos por el objeto y las obligaciones del contrato y en todo caso con la debida autorización de quien corresponda.
- 2.1.17.** Desplazarse dentro y fuera del territorio nacional cuando sea requerido para el cumplimiento de las obligaciones contractuales y legalizar las ordenes de viaje de acuerdo con los términos y lineamientos del SENA una vez culminado el desplazamiento.
- 2.1.18.** Guardar reserva de la información asociada al objeto contractual que repose en bases de datos, sistemas de gestión, aplicativos, archivos magnéticos, respecto de los cuales se le haya concedido acceso mediante códigos, claves o contraseñas, respondiendo penal, civil y administrativamente por su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento, durante el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1266 de 2008, la Ley 1581 de 2012, la Ley 1273 de 2009 y las demás que las complementen, sustituyan o modifiquen.
- 2.1.19.** En cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo 1° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, del artículo 6 de la Ley 1562 de 2012 y del Decreto 1273 de 2018 el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago mensual de los aportes del Sistema de Seguridad Social Integral, estos pagos podrán acreditarse mes vencido y únicamente por el sistema pila o de planilla asistida o el que determine el Ministerio del Trabajo, con excepción de la última cuenta que se presente con ocasión de la ejecución del contrato.
- 2.1.20.** El contratista deberá cumplir con los protocolos de bioseguridad de acuerdo con los lineamientos y medidas tomadas por el Gobierno Nacional, por las autoridades departamentales, municipales, distritales e institucionales que se encuentren vigentes.
- 2.1.21.** El contratista deberá ejecutar su contrato conforme al Sistema Integrado de Gestión y Autocontrol – SIGA del SENA, el cual se encuentra documentado en la plataforma



Compromiso.

- 2.1.22.** En cumplimiento con lo establecido en el Sistema Integrado de Gestión y Autocontrol – SIGA, el contratista debe contribuir a la eficacia del SIGA, el cumplimiento de las políticas, los objetivos y requisitos de este y los aspectos e impactos ambientales que generan sus actividades contractuales; así mismo debe participar en actividades de implementación y fomento de un servicio de calidad y de buenas prácticas ambientales y de eficiencia energética.
- 2.1.23.** El contratista no ejercerá ninguna forma de violencia contra las mujeres y basada en género, actos de racismo o discriminación, lo cual incluye el cabal cumplimiento sobre el Protocolo para la prevención, atención y medidas de protección de todas las formas de violencia contra las mujeres y basadas en género y/o discriminación por razón de raza, etnia, religión, nacionalidad, ideología política o filosófica, sexo u orientación sexual o discapacidad y demás razones de discriminación en el ámbito del sector público.
- 2.1.24.** Ingresar información veraz, oportuna y confiable en los aplicativos o sistemas de información de la entidad.
- 2.1.25.** Actuar con lealtad y buena fe en el desarrollo del contrato, evitando dilaciones y rechazando peticiones o amenazas de quienes actúen fuera de la ley, e informando inmediatamente al supervisor del contrato y al SENA sobre cualquier intento de coacción.
- 2.1.26.** Mantener informada al SENA sobre cualquier modificación en la dirección de domicilio físico y electrónico para comunicación y notificaciones.
- 2.1.27.** Informar de manera inmediata al supervisor del contrato sobre cualquier inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés que se presente durante la ejecución del contrato.
- 2.1.28.** Apoyar la preparación de respuestas a los derechos de petición relacionados con el objeto y las actividades del contrato, asegurando que se tramiten dentro de los términos establecidos por la ley.
- 2.1.29.** Informar al área Financiera del SENA sobre cualquier cambio en el régimen tributario, conforme a lo establecido en el Estatuto Tributario Nacional y la normativa vigente.
- 2.1.30.** Asumir directamente los nuevos tributos que se pudieran presentar, en los casos que aplique.
- 2.1.31.** Cumplir con lo establecido en el Código de Integridad del SENA.
- 2.1.32.** Las demás que sean necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

## **2.2. Obligaciones Específicas del Contratista:**

- 2.2.1.** Realizar un diagnóstico técnico del estado y necesidades técnicas de los molinos y la elaboración del plan de mantenimiento.
- 2.2.2.** Realizar diseño y fabricación de las partes/piezas mecánicas de molinos de viento en los talleres mecanizado y CNC del CIEA.
- 2.2.3.** Apoyar el proceso contractual para la adquisición de equipos y materiales necesarios para los mantenimientos.
- 2.2.4.** Identificar y priorizar de las comunidades con molinos de viento a intervenir.
- 2.2.5.** Apoyar el proceso de consultas previas y sensibilización con las autoridades tradicionales indígenas Wayuú.
- 2.2.6.** Identificar y reemplazar piezas defectuosas o desgastadas en los molinos de viento, asegurándose de utilizar piezas de repuesto compatibles con el equipo.
- 2.2.7.** Apoyar la ejecución del plan de mantenimiento previamente establecido para los molinos



de viento priorizados.

- 2.2.8.** Trabajar de formar articulada y coordinada con los demás roles del Sistema de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación SENNOVA en el Centro de Formación para fortalecer las diferentes estrategias y actividades desarrolladas. Igualmente, con las demás dependencias para apoyar los procesos formativos.
- 2.2.9.** Guardar absoluta reserva sobre documentos, información, programas y materias que lleguen a su conocimiento por el desarrollo del objeto contractual y confidencialidad de los procesos, técnicas, metodologías, materiales, etc., desarrolladas en los proyectos de I+D+i del Centro Industrial y de Energías Alternativas.
- 2.2.10.** Demás funciones que sean asignadas por el subdirector de Centro o Supervisor de contrato.

### **2.3. Obligaciones del SENA:**

- 2.3.1.** Verificar previo a la suscripción del contrato los documentos requeridos para la contratación.
- 2.3.2.** Pagar los honorarios en la forma estipulada en este contrato.
- 2.3.3.** Prestar la mayor colaboración necesaria para la correcta ejecución del objeto contratado.
- 2.3.4.** Poner a disposición la información y/o documentación que se requiera para la cabal ejecución del contrato.
- 2.3.5.** Socializar los lineamientos del Subsistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- 2.3.6.** Cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 2.2.4.2.2.15. del Decreto 1072 de 2015.
- 2.3.7.** Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del contrato y expedir el recibo a satisfacción que fuere a lugar. Para tal efecto, se designará al supervisor del control de ejecución, quien estará en contacto con el CONTRATISTA para la coordinación de cualquier asunto que así lo requiera y sea acorde a la naturaleza del contrato.
- 2.3.8.** Suscribir las actas que sean necesarias durante la ejecución del contrato.
- 2.3.9.** Verificar el registro en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público (SIGEP) administrado por el Departamento Administrativo de la Función Pública, de la información de hoja de vida del CONTRATISTA, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 227 del Decreto Ley 019 de 2012.
- 2.3.10.** Afiliar al CONTRATISTA al Sistema General de Riesgos Laborales a través de la Aseguradora de Riesgos Laborales, en los términos del literal a del artículo 2º de la Ley 1562 del once (11) de julio de 2012.
- 2.3.11.** Brindar al CONTRATISTA los medios para que conozca los lineamientos y políticas del Sistema Integrado de Gestión y del Sistema de Gestión Documental.
- 2.3.12.** Socializar al CONTRATISTA la política y propósitos del Sistema Integrado de Gestión que aplican en la ejecución del contrato, los procesos, riesgos, lineamientos, controles, requisitos y/o responsabilidades del Sistema Integrado de Gestión que le aplican en el desarrollo del contrato.
- 2.3.13.** Remover o designar al supervisor o supervisores de conformidad con las exigencias de ejecución del contrato. En el evento de cambio del Supervisor, no será necesario modificar el presente contrato, y la designación se efectuará mediante notificación para asignación del seguimiento del contrato a través de la plataforma de Colombia Compra Eficiente SECOP.
- 2.3.14.** Verificar y aprobar la garantía constituida por el CONTRATISTA.
- 2.3.15.** Las demás que sean necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual.



### **3. Identificación del Contrato a Celebrar:**

El contrato por suscribir es de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión teniendo en cuenta los artículos 32 numeral 3º de la Ley 80 de 1993, 2º literal h del numeral 4º de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable.

### **4. Competencias Técnicas y Personales:**

La persona natural deberá ejecutar el objeto del contrato a partir de los conocimientos y experiencia relacionada descritos en el presente estudio previo, además de contar con buenas relaciones interpersonales con clientes internos y/o externos, uso eficaz de las tecnologías de la información y de la comunicación, capacidad de trabajo en equipo y liderazgo.

### **5. Domicilio Contractual:**

El domicilio contractual será el distrito especial, turístico y cultural de Riohacha, en el departamento de La Guajira.

### **6. Fundamentos Jurídicos que Soportan la Modalidad de Selección:**

El objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios personales, que de conformidad con lo establecido por el artículo 32 numeral 3º de la Ley 80 de 1993 y el literal h del numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa.

### **7. Justificación Valor del Contrato:**

El valor de los honorarios se determina de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos conforme a la necesidad, al objeto, las obligaciones descritas en este documento, la formación académica y la experiencia exigida para la idónea ejecución del contrato, en concordancia con el Plan de Acción de la Entidad, el presupuesto asignado a la dependencia, el Plan Anual de Adquisiciones y la tabla de honorarios vigente.

Para poder adelantar por parte del SENA los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales y demás documentos necesarios para el pago.

En caso de requerirse el desplazamiento del contratista a otras ciudades o municipios diferentes al domicilio contractual para el cumplimiento del objeto contractual, el SENA pagará los gastos que cause el desplazamiento de conformidad con lo establecido en el acto administrativo vigente.

### **8. Análisis de Riesgos y Forma de Mitigarlos:**

Una vez analizada la matriz de riesgos anexa a este estudio previo respecto del cumplimiento del



contrato a celebrar, y en aras de salvaguardar el interés patrimonial, la Entidad solicitará al futuro contratista constituir una garantía de cumplimiento del contrato.

Ver Anexo No. 1 Matriz de Riesgos.

**9. Garantías que debe Asumir el Contratista:**

El contratista deberá constituir a su costa y a favor del SENA, una garantía de cumplimiento sobre el diez por ciento (10 %) del valor total del contrato, en los términos señalados en el Decreto 1082 de 2015.

**10. Supervisión:**

La supervisión del contrato estará a cargo de la Dinamizadora Sennova – Esmerli Camargo Torres o, quien designe. En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, el ordenador del gasto, directora regional, designará uno nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y la nueva designación se deberá realizar en la plataforma de SECOP II.

**11. Proceso de Contratación Incluido en el Plan de Adquisiciones:** Sí  No

Línea 942 de la versión 6 del Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2025, publicado el 18-02-2025, tal como consta en el Certificado de Aprobación del Plan Anual de Adquisiciones.

**12. Criterios para seleccionar la oferta más favorable:**

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, “por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido varias ofertas”.

**13. Análisis del Sector:**

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES-02 de Colombia Compra Eficiente, el análisis del sector en un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, depende del objeto y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural, conforme a lo indicado en la primera parte del presente documento.

**13.1. Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC):**

El objeto contractual se clasifica en el(los) siguiente(s) código(s) del Clasificador de Bienes y Servicios:

UNSPSC – Decreto 1082 de 2015					
Ítem	Grupo	Segmento	Familia	Clase	Nombre
1	F – Servicios.	80 – Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresas y Servicios Administrativos.	11 – Servicios de Recursos Humanos.	16 – Servicios de Personal Temporal.	Servicios de Personal Temporal.



**13.2. Sector al que Pertenece el Objeto Contractual:**

<b>Sector Económico</b>
Sector terciario o de Servicios

**13.3. Idoneidad y Experiencia:**

De acuerdo con los soportes de idoneidad y experiencia allegados por el(la) señor(a) **ANDREA CAROLINA DAVILA CADENA**, se procede al análisis y verificación de los documentos y en consecuencia se certifica lo siguiente:

<b>ANDREA CAROLINA DAVILA CADENA C.C. No 1.118.856.310</b>						
<b>IDONEIDAD</b>			<b>FORMACIÓN ACADÉMICA</b>			
La siguiente verificación, se realiza atendiendo lo establecido en los estudios previos, para el perfil de <b>INGENIERA MECANICA.</b>			<b>CUMPLE</b>		<b>NO CUMPLE</b>	
			X			
<b>EXPERIENCIA</b>				<b>EXPERIENCIA RELACIONADA</b>		
ENTIDAD	Fecha de Ingreso	Fecha de Retiro	Meses	Días	Sí	NO
	(DD/MM/AAAA)	(DD/MM/AAAA)				
Soluciones Logísticas Avanzadas SA	13/04/2022	31/05/2023	25		X	
					<b>CUMPLE</b>	<b>NO CUMPLE</b>
					X	
	<b>TOTAL, EXPERIENCIA</b>		<b>25</b>			

**13.4. Estudio de la Oferta:**

La Corte Constitucional, en Sentencia C-614 de 2009, señaló que, el ejercicio de funciones permanentes en la Administración Pública debe hacerse con personal de planta y que todo vínculo contractual para el desempeño de funciones permanentes y propias del objeto de la entidad contratante debe ser retirado de la dinámica laboral administrativa, debido a que desdibuja el concepto de contrato estatal, vulnera derechos laborales y el artículo 125 de la Constitución Política que, exige el mérito para el ingreso y permanencia al empleo público.

El uso de la modalidad del contrato de prestación de servicios resulta adecuado si se celebra en total observancia a la normativa que la regula, en el marco de la jurisprudencia de las Altas Cortes, pero también es cierto que, a pesar de las múltiples medidas adoptadas en materia de gestión y normativas, persiste el uso de esta modalidad para cumplir funciones de carácter permanente.



Es por ello que, en el mercado colombiano existen múltiples profesionales y expertos en diferentes materias que prestan sus servicios a diversas entidades y cuyo objeto y obligaciones son similares a las que aquí se pretende contratar.

Sin embargo, una vez analizada la hoja de vida del(la) señor(a) Andrea Carolina Dávila Cadena, frente al objeto contractual, las obligaciones y la necesidad que se pretende satisfacer, el ordenador del gasto, directora de la Regional Guajira del SENA, establece que, cumple con los requisitos señalados anteriormente.

**13.5. Estudio de la Demanda:**

De conformidad con la información presentada por la Contraloría General de la Republica el dieciocho (18) de noviembre de 2018 en el encuentro Nacional para la Formalización para el Empleo Público, a treinta y uno (31) de agosto de 2022, las entidades públicas contaban con 885.740 contratos prestadores de servicios personales.

Para el presente contrato se tuvo como referente los siguientes contratos históricos de la Entidad, en los que se desarrollaron objetos y honorarios similares:

No. y Año	Contratista	Objeto del Contrato	Plazo	Valor Contrato y Forma de Pago	Modalidad de Selección
CO1.PCCNTR. 6362733 de 2024	ABDALA SEFAIR LOPEZ	Prestar servicios profesionales para el desarrollo de las actividades de actualización del Manual de Buenas Prácticas para el Mantenimiento y Uso de los Molinos de Viento en el departamento de La Guajira, en idiomas Wayuunaiki y español, requeridas para el desarrollo del proyecto "Restauración de aerobombas mediante el diseño-fabricación de piezas mecánicas para mejorar el acceso al agua en comunidades indígenas Wayuu" 2024	Doscientos dieciocho (218) días	\$32.908.300 Pagos mensuales	Contratación Directa
CO1.PCCNTR.6951957	Juana María Mateus Epieyu	Prestar servicios profesionales para realizar la caracterización social	64 días	\$9.270.000 Pagos mensuales	Contratación Directa



	(demografía, organización social, cultura e identidad, situación económica, situación política y acceso a servicios básicos: educación salud y vivienda) de las comunidades Wayúú beneficiadas, apoyar la publicación de un artículo científico enfocado en los procesos de apropiación social del conocimiento de las comunidades beneficiadas y realizar actividades de traducción		
--	--	--	--

**14. Decisión de Contratación:**

Tras revisar y validar la documentación presentada por el futuro contratista en el SIGEP II, y verificar el cumplimiento de los requisitos de capacidad, idoneidad y/o experiencia necesarios para la prestación del servicio y la satisfacción de la necesidad reportada, se considera válida la contratación reseñada. Además, se destaca que no era necesario obtener previamente varias ofertas.

Asimismo, se verificó el cumplimiento de los topes, alternativas o exoneraciones establecidas en la tabla de honorarios vigente.

Se expide en el distrito especial, turístico y cultural de Riohacha, el cuatro (04) de marzo de 2025.

**LINDA DE JESÚS TROMP VILLARREAL**

Directora Regional

Proyectó: Humberto Useche Medina.

Cargo: Abogado Grupo Mixto de Apoyo Administrativo 441010.